



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 149/99.-

, á 15 de noviembre de 1.999.-

VISTO:

Que, la JUNTA VECINAL "LAS PIEDADES" ZONA PAMPA DE LA ISLA, en fecha veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años, con Número 99-1342 presentó ante la Secretaría de este Organo Deliberante, la solicitud de Registro de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1551, en su Art. 4 párrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley en cuestión, en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujeto de los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico Nacional.

Que, la Ordenanza Municipal 032/94, en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberán presentar al H. Concejo Municipal su solicitud de obtención de las mismas con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes, para obtener la Resolución Municipal afirmativa.

Que, el Reglamento del Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular en su Art. 7 párrafo II, establece que el H. Concejo Municipal dictará Resolución afirmativa de la solicitud de trámite sin observaciones que realice una O.T.B

Que, según INF. No. 033/99 de fecha tres de noviembre de 1.999 años, la Comisión Educación, Cultura y Participación Popular del H. Concejo Municipal, ha considerado pertinente la emisión de la Resolución Municipal afirmativa de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1.999 años, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "LAS PIEDADES" ZONA PAMPA DE LA ISLA, al haber cumplido todos los requisitos señalados por Ley.

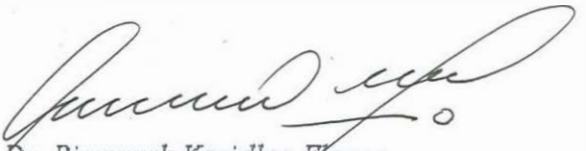
Artículo Segundo.- Reconócese en la persona de la Sra. Presidenta Rosario Añez Alvarez, siendo personera legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Resolución Municipal a la Prefectura del Departamento para que se otorgue la Personería y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.




Dr. Bismarck Kreidler Flores,
CONCEJAL PRESIDENTE.